

## ESTADOS DE LA FEDERACIÓN

Se integra esta sección con las referencias correspondientes al Estado de Puebla, que habían quedado pendientes de publicación por falta de los periódicos oficiales respectivos; así como con las notas legislativas del año 1974 que no quedaron incluidas en el número 12, volumen III, de esta Gaceta Informativa.

## ESTADOS DE LA FEDERACIÓN

### BAJA CALIFORNIA

#### *CATASTRO*

##### LEY DE CATASTRO INMOBILIARIO

49. D. No. 25 (30-XII-1974, 31-XII-1974; P.O. 31-XII-1974, Sec. XII). Modifica los artículos 33, 41 y 43 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, que se refieren respectivamente a las infracciones cuya responsabilidad recae sobre los propietarios o poseedores de predios a que se refiere esta Ley; también a la obligación de los Notarios y autoridades con fe pública de dar aviso a la Dirección de Catastro del Estado de cualquier operación de transmisión de derechos reales o posesorios sobre bienes inmuebles o de resolución judicial sobre los mismos; y a la obligación de las personas físicas, morales o unidades económicas que exploten fraccionamientos, de declarar a la Dirección de Catastro que corresponda, cada una de las operaciones realizadas con los inmuebles propios de su actividad.

#### *CÓDIGO FISCAL*

50. D. No. 23 (30-XII-1974, 31-XII-1974; P.O. 31-XII-1974, Sec. XII). Modifica los artículos 27, 35, 113, 134 y 160 del Código Fiscal del Estado de Baja California, que se refieren a las visitas domiciliarias; al registro de causantes; al registro de embargos de derechos reales o posesorios sobre bienes inmuebles

o negociaciones de cualquier género; al remate de bienes inmuebles, derechos reales o posesorios y de negociaciones embargadas y al recurso de revisión, en sus esferas de aplicación.

*DEPORTES*

51. D. No. 24 (30-XII-1974; P.O. 31-XII-1974, Sec. XII). Modifica La fracción II del artículo 7 de la Ley que crea la Unión Deportiva Estatal, para planificar, organizar, fomentar y controlar el Deporte de Aficionados en el Estado, disposición legal que se refiere a la integración de su patrimonio.

*DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO*

v. CATASTRO

*EGRESOS DEL ESTADO*

v. PRESUPUESTOS

*EMBARGOS*

v. CÓDIGO FISCAL

*FRACCIONAMIENTOS*

v. CATASTRO

*IMPUESTOS*

v. CÓDIGO FISCAL

*INSTITUTO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA*

52. D. No. 21 (30-XII-1974, 31-XII-1974; P.O. 31-XII-1974, Sec. XII). Crea el Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Baja California con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, señala cuales son sus fines y establece sus funciones y estructura.

*NOTARIADO*

v. CATASTRO

*PRESUPUESTOS*

**LEY DE EGRESOS DEL ESTADO**

53. D. (31-XII-1974, 31-XII-1974; P.O. 31-XII-1974, Sec. II). Contiene la Ley de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 1975.

*PROTECCIÓN A LA INFANCIA*

**v. INSTITUTO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA**

*REGISTRO DE CAUSANTES*

**v. CÓDIGO FISCAL**

*UNIÓN DEPORTIVA ESTATAL*

**v. DEPORTES**

**COAHUILA**

*PRESUPUESTOS*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

54. D. No. 154 (30-XII-1974, 31-XII-1974; P.O. 31-XII-1974, Sec. X). Contiene el presupuesto de egresos para el año de 1975, fija todas las erogaciones a cargo del Erario Público del Estado de Coahuila, que regirán durante el periodo que corresponde del 1º de enero al 30 de diciembre de dicho año.

**COLIMA**

*DERECHOS FISCALES*

**v. HACIENDA DEL ESTADO**

*HACIENDA DEL ESTADO*

**LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO**

55. D. No. 55 (6-XII-1974, 11-XII-1974; P.O. 14-XII-1974). Reforma el artículo 619 de la Ley General de Hacienda del Estado,

que establece los derechos que se causan por la inscripción de documentos, operaciones y demás servicios que proporcionen las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Archivo General de Notarías y del Registro Fiscal, en ejercicio de sus funciones.

*REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO*

v. HACIENDA DEL ESTADO

CHIAPAS

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA*

56. D. No. 13 (9-XI-1974, 9-XI-1974; P.O. 13-XI-1974, Alcance). Reforma los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado de Chiapas que instituye en el proceso electoral de dicha entidad, a los diputados de partido, estableciendo los requisitos para que integren en lo que atañe a su representación popular, el Congreso del Estado.

*DIPUTADOS DE PARTIDO*

v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

*PRESUPUESTOS*

PLAN DE ARBITRIOS PARA LOS MUNICIPIOS

57. D. No. 17 (13-XII-1974, 13-XII-1974; P.O. 18-XII-1974). Contiene el Plan de Arbitrios para los Municipios del Estado de Chiapas, correspondiente al año fiscal de 1975.

GUANAJUATO

*PRESUPUESTOS*

LEY GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO

58. D. No. 167 (31-XII-1974, 31-XII-1974; P.O. 31-XII-1974). Contiene el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, que regirá durante el ejercicio fiscal de 1975.

## LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS

59. D. No. 119 (31-XII-1974, 31-XII-1974; P.O. 31-XII-1974, Sec. Primera, Anexo). Contiene la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, que regirá durante el ejercicio fiscal de 1975, y que señala los impuestos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que se causarán en cada uno de los Municipios de esta Entidad Federativa, durante el periodo que se menciona.

## MORELOS

### TRANSITO

#### REGLAMENTO

60. D. (6-XII-1974; P.O. 18-XII-1974). Reforma el artículo 43 del Reglamento de Tránsito en el Estado de Morelos, con el objeto de permitir la conducción de vehículos en las carreteras y caminos vecinales de la propia entidad, con licencia expedida por cualquier autoridad de tránsito federal o estatal.

## NAYARIT

### INGRESOS DEL ESTADO

#### v. PRESUPUESTOS

### PRESUPUESTOS

#### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO

61. D. No. 5641 (20-XII-1974, 23-XII-1974; P.O. 28-XII-1974, Tercera Sección). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal de 1975, la cual fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e ingresos extraordinarios que percibirá el Estado durante el periodo que se señala.

## PUEBLA

### BENEFICIENCIA PÚBLICA

62. D. (15-IV-1974, 15-IV-1974; P.O. 16-IV-1974). Reforma y adiciona la fracción IV del artículo 71 de los Estatutos de la Junta

Directiva de la Beneficencia Pública del Estado de Puebla, con el objeto de aumentar en un 2% anual el interés que percibe esta Institución por concepto de imposición de capitales, en virtud de que los costos de los servicios asistenciales que proporciona la Beneficencia Pública, se han visto aumentados considerablemente.

#### *COMISIÓN TRIPARTITA DEL ESTADO*

63. A. (9-III-1974.; P.O. 2-IV-1974). Crea la Comisión Tripartita de representantes de obreros, patrones y autoridades del Estado de Puebla, como órgano de estudio y consulta para el planteamiento y análisis de los problemas relativos a inversiones, productividad, descentralización industrial, desempleo, capacitación de los recursos humanos, vivienda popular, contaminación ambiental, etc., con el objeto de participar en los propósitos del Gobierno Federal, en estas materias de interés público.

#### *CONSTITUCIÓN POLÍTICA*

64. D. (15-IV-1974, 15-IV-1974; P.O. 16-IV-1974). Reforma, adiciona y modifica los artículos 11, 13, 14, 15, 31, 22, 23, 25, 28, 29, 45, 48, 49, 52, 56, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 82, 86, 89, 96, 98, 102, 104, 106, 107, 108, 114, 116, 127 y 137; y los rubros de los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Constitución Política del Estado de Puebla. La reforma comprende los Títulos relativos a sus habitantes; soberanía del Estado; Poder Legislativo; Poder Ejecutivo; Poder Judicial; Ministerio Público; Municipio Libre; Hacienda Pública; Educación Pública; responsabilidad de funcionarios y la calidad de inamovibles de los servidores del Gobierno en los puestos de base, no designados por elección ni nombrados para un periodo determinado.

#### *EDUCACIÓN PÚBLICA*

##### *v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA*

#### *ELECCIONES*

##### *LEY ESTATAL ELECTORAL*

65. D. (18-VI-1974, 18-VI-1974; P.O. 21-VI-1974). Ley Estatal Elec-

toral. Abroga la Ley Electoral para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado de Puebla, promulgada el 27 de julio de 1953 y sus reformas y adiciones. *Fe de erratas* en P.O. de 25-VI-1974.

#### ENSEÑANZA MEDIA

##### LEY DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR

66. D. (15-IX-1974, 17-IX-1974; P.O. 17-IX-1974, Suplemento No. 1). Implanta la Ley de Educación Media y Superior del Estado Libre y Soberano de Puebla. Abroga la Ley para el Reconocimiento de Validez Oficial a las Escuelas, a Institutos Particulares de tipo universitario, expedida el 15 de febrero de 1968 y publicada en el Periódico Oficial de 12 de abril de 1968.

#### ESTATUTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

##### v. BENEFICENCIA PÚBLICA

#### FRACCIONAMIENTOS

##### LEY DE FRACCIONAMIENTOS

67. D. (19-XII-1974, 20-XII-1974; P.O. 20-XII-1974, Supl. No. 1). Contiene la Ley de Fraccionamientos del Estado de Puebla que declara de interés público el control por parte del Ejecutivo del Estado de todas las actividades relacionadas con el fraccionamiento de terrenos. Establece además los tipos de fraccionamiento, las obligaciones de los fraccionadores, de los propietarios de lotes y de los ayuntamientos, así como el procedimiento para obtener la autorización respectiva. Abroga la Ley de Fraccionamientos Urbanos del Municipio de Puebla publicada en el Suplemento número 1 del Periódico Oficial del 27 de agosto de 1940.

#### FUNCIONARIOS

##### v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

#### HACIENDA PÚBLICA

##### v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

*INAMOVILIDAD DE FUNCIONARIOS*

v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

*INSTITUTO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA*

68. D. (19-XII-1974, 21-XII-1974; P.O. 24-XII-1974). Aprueba la reestructuración, organización y funcionamiento del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Puebla. Abroga el Decreto de 27 de julio de 1961, publicado el 28 de julio del mismo año, por el que se creó el Instituto de referencia.

*LEY DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR*

v. ENSEÑANZA MEDIA

*LEY ESTATAL ELECTORAL*

v. ELECCIONES

*LEY DE FRACCIONAMIENTOS*

v. FRACCIONAMIENTOS

*LEY ORGANICA MUNICIPAL*

v. MUNICIPIOS

*LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL*

v. PODER JUDICIAL

*MENORES*

v. INSTITUTO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

*MINISTERIO PÚBLICO*

v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

*MUNICIPIOS*

*LEY ORGANICA*

69. D. (11-VII-1974, 16-VII-1974; P.O. 16-VII-1974). Contiene la



Ley Orgánica Municipal que abroga la promulgada el primero de octubre de 1923. *Fe de erratas en P.O. 16-VII-1974, 19-VII-1974.*

#### v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

##### *PARTICIPACIONES MUNICIPALES*

70. D. (8-XII-1974, 21-XII-1974; P.O. 24-XII-1974). Aprueba y regula la distribución de participaciones municipales relativas a los impuestos que se precisan en su articulado. (Impuesto a las Industrias del azúcar, alcohol, aguradiante y envasamiento de bebidas alcohólicas; Impuesto sobre automóviles y camiones ensamblados; Impuesto sobre producción e introducción de energía eléctrica; Impuesto sobre fomento a la minería; Impuesto a la producción de Cemento; Impuesto sobre la compraventa de primera mano de aguas envasadas y refrescos; Impuesto sobre aguamiel y productos de su fermentación; Impuesto sobre compraventa de primera mano de alfombras, tapetes y tapices, y sobre artículos electrónicos, discos, cintas y pulidores; Impuestos sobre cerillos y fósforos. Impuestos sobre primera venta de aceites, grasas y lubricantes.

##### *PODER EJECUTIVO*

#### v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

##### *PODER JUDICIAL*

##### *LEY ORGÁNICA*

71. D. (28-VI-1974, 29-VI-1974; P.O. 2-VII-1974). Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Abroga la Ley Orgánica del Departamento Judicial del Estado de 12 de agosto de 1943, promulgada el 14 del propio mes y año y todas las demás leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley. *Fe de erratas en P.O. de 5-VII-1974, P.O. de 8-X-1974.*

##### *SEGURO DE VIDA*

##### *LEY DEL SEGURO DE VIDA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO*

72. D. (15-IV-1974, 15-IV-1974; P.O. 16-IV-1974). Deroga los párrafos tercero y cuarto del artículo 20 de la Ley del Seguro de Vida

de los Servidores del Gobierno del Estado de Puebla, adicionados a dicho precepto por medio del Decreto de fecha 17 de diciembre de 1973, publicado en el Periódico Oficial de 18 del mismo mes y año, en virtud de que lo preceptuado en dichos párrafos se opone a lo que dispone el artículo 22 del propio Cuerpo Legal. *Fe de erratas* en P.O. de 16-VIII-1974.

*TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO*

v. SEGURO DE VIDA

QUERÉTARO

*EJERCICIO PROFESIONAL*

73. Convenio (P.O. 26-XII-1974). Convenio de Coordinación para unificar el registro profesional, celebrado entre el Gobierno de Querétaro y el Ejecutivo Federal.

*PROFESIONES*

v. EJERCICIO PROFESIONAL

TABASCO

*PRESUPUESTOS*

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO

74. D. No. 1335 (27-XII-1974, 27-XII-1974; P.O. 28-XII-1974). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal de 1975. Se fijan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta Entidad Federativa durante el periodo que se señala.

TLAXCALA

*INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA*

75. D. No. 125 (15-XI-1974, 15-XI-1974; P.O. 4-XII-1974). Reestructura la organización del Instituto Nacional de Protección a la Infancia, ampliando sus objetivos y atribuciones. Publica el texto íntegro de la Ley que crea este Instituto.

*MENORES*

v. INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA  
INFANCIA

*ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS*

v. PENSIONES CIVILES

*PENSIONES CIVILES*

76. D. No. 124 (15-XI-1974, 15-XI-1974; P.O. 27-XI-1974). Contiene la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Tlaxcala, que establece pensiones, créditos hipotecarios, préstamos, seguro de vida, etc. para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y de los Municipios, así como para el personal de los Institutos o Patronatos descentralizados que deseen acogerse a estos beneficios.

*PRESUPUESTOS*

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO

77. D. No. 3 (24-XII-1974, 24-XII-1974; P.O. 25-XII-1974). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal de 1975. Se fijan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta Entidad Federativa durante el periodo que se menciona.

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS

78. D. No. 4 (24-XII-1974, 24-XII-1974; P.O. 25-XII-1974). Contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 1975, que señala los impuestos, derechos, aprovechamientos y participaciones que regirán durante el periodo que se señala en cada uno de los Municipios de este Estado.

*PROTECCIÓN A LA INFANCIA*

v. INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA  
INFANCIA

VERACRUZ

*INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA*

79. L. No. 23 (26-XII-1974, 27-XII-1974; P.O. 31-XII-1974). Ley del Instituto de Protección a la Infancia del Estado Libre y Soberano de Veracruz, que crea esta Institución como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

*ENSEÑANZA MEDIA*

80. A. (27-XII-1974; P.O. 31-XII-1974). Reforma y adiciona el Reglamento General de Enseñanza Media en lo que se refiere a las dependencias que integran la Dirección General de Enseñanza Media en el Estado, así como lo relacionado con el personal que atenderá a las escuelas secundarias y de Bachilleres.
81. L. No. 22 (26-XII-1974, 27-XII-1974; P.O. 31-XII-1974). Reforma los artículos 7, 8, 9 y 20 de la Ley Orgánica de la Enseñanza Media en el Estado de Veracruz los cuales se refieren a la designación de autoridades de planteles educativos; al personal académico, docente, técnico, administrativo, manual y de servicio y a la extensión de sus respectivos nombramientos para ejercer su profesión.

*MENORES*

- v. INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA